



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM. 3198-18.

ORDENANZA QUE REGULA LA PODA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril del año 2018, mediante **Acta No. 05-18, APROBÓ** el Informe de la **Comisión Permanente de Áreas Verdes**, integrada por los Concejales; **Ing. Leoncio Perdomo** (Presidente), **Lic. Carlos Cesar Álvarez** (Miembro), **Sr. Benedicto Núñez** (Miembro) **Lic. Dulce Viviana Taveras** (Miembro), **Sra. Carmen Díaz** (Miembro)

después de estudiar y evaluar, el expediente de **Ordenanza que regula la poda de árboles en el Municipio de Santiago**, procedemos a recomendar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que tal y como lo dispones el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."*

CONSIDERANDO: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santiago, constituye una entidad básica de su territorio, en donde ejerce todas sus actividades políticas y administrativas, entre la que se encuentran la de garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santiago, es una institución del Estado política, administrativa, fiscal y funcional de derecho público y autónoma, creada por ley para ejercer el gobierno de la ciudad de Santiago de los Caballeros, para gestionar los intereses propios de la colectividad local, de conformidad y con las condiciones que la constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: El Artículo 9 de la Ley 176-07 sobre Condiciones de Actuación establece que los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Asimismo, faculta al Ayuntamiento mediante ordenanzas y reglamentos a adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que el Art. 177 de la Ley 176-07 establece que el patrimonio municipal está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que dentro del conjunto de bienes que constituyen el patrimonio municipal distinguen los bienes de dominio público o patrimonial, según se establece en el Art. 178 de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Art. 179, de la Ley 176-07, los Bienes de Dominio Público son aquellos destinados por el ayuntamiento a un uso o servicio público.

CONSIDERANDO: Que el párrafo tercero del Art. 179 de la Ley 176-07, establece, que para los fines de este artículo se consideraran bienes de dominio público los espacios destinados para áreas verdes en los proyectos de urbanizaciones, sin alterar los derechos de los vecinos para otras legislaciones con el objetivo de garantizar la máxima protección jurídica de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, se han desarrollado de manera progresiva los servicios telefónicos, televisión por cable y de transmisión eléctrica, cuya instalación impactan el Arbolado Urbano.

CONSIDERANDO: Que la proliferación de empresas dedicadas a la poda de árboles que están en los espacios de dominio público, que son subcontratadas por las empresas Eléctricas, Telefónicas y de Televisión por Cable requiere, que, el Ayuntamiento de Santiago, establezca un control sobre las actividades que realizan a los fines de que como gobierno local, pueda garantizar que las empresas y personas que laboran en las vías públicas estén identificados por razones de control de quienes hacen uso de los espacios de dominio público, y seguridad para los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que con frecuencia las empresas antes mencionadas que laboran en las vías públicas, se ven en la necesidad de realizar labores de poda y/o eliminación de arboles urbano, lo que debe ser regulado por el Ayuntamiento de Santiago.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: Las disposiciones de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 6232 sobre Planificación Urbana.

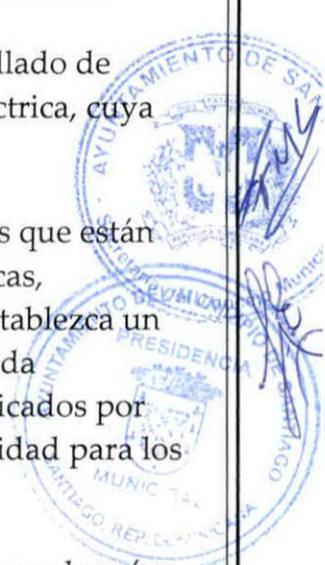
VISTA; La ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato.

VISTA: La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley 125-01 General de Electricidad.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza que regula la poda y/o eliminación de arboles que están en el espacio de Dominio Público, enviado por el Alcalde Abel Martínez Duran.

Esta Comisión Permanente de Áreas Verdes procede a Recomendar lo siguiente:





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto se aprueba en todas sus partes, la Ordenanza Municipal que regula la poda y/o eliminación de arboles que están en el espacio de Dominio Público, la cual establece:

Artículo primero: Disponer, como al efecto dispone, que la Administración Municipal actuando en nombre del Ayuntamiento de Santiago, proceda a la evaluación, autorización y registro de las empresas que se dedican a la poda de los arboles que están en el Espacio de Dominio Público en el Municipio de Santiago.

1.- DEL REGISTRO Y SUS REQUISITOS.

Artículo Segundo: Las empresas que se dediquen a la realización de labores relacionadas con el arbolado urbano deberán solicitar un permiso en el Ayuntamiento de Santiago. La administración llevara un registro actualizado de todas las empresas que realicen estas labores en el espacio de dominio público.

Artículo Tercero: La administración, emitirá la autorización para realizar labores de poda y/o eliminación de arboles que están en los espacios de dominio público a las empresas que lo hayan solicitado y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Párrafo: Las licencias otorgadas a las empresas dedicadas a los trabajos en el arbolado que está en el espacio de dominio público deberán ser renovadas al cumplimiento de un año después de haberse expedido.

Artículo Cuarto: Las Empresas que se dedican a realizar labores de poda a los arboles en el espacio de dominio público en la ciudad de Santiago, para ser autorizadas por el Ayuntamiento a realizar dichas labores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Depositar en la administración municipal, copia de los documentos constitutivos de la entidad comercial con una lista actualizada de sus accionistas, con su dirección y número de teléfono actualizado.
- b) Señalar la dirección y teléfono del domicilio y oficinas de la entidad comercial.
- c) Depositar una relación de sus empleados y ejecutivos, señalando cuales realizan labores en los espacios de dominio público, y la documentación que pruebe las capacidades técnicas y profesionales de este personal, a los fines de garantizar que las personas que realizan labores en el arbolado urbano publico están capacitados para la realización de dichas labores.
- d) Depositar su logo de identificación comercial y el color o colores que identificaran a la empresa, el color de los uniformes de los empleados técnicos y el de sus ejecutivos mientras realizan sus actividades laborales en las vías públicas.
- e) Un listado de los vehículos a ser utilizados en sus labores con copia de sus respectivas matriculas.
- f) Las empresas que cumplan con los requisitos antes mencionados podrán obtener una licencia de operación.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Párrafo I: No recibirán autorización para realizar labores de poda de los arboles en los espacios de dominio público en la ciudad de Santiago de los Caballeros, las personas que estén siendo procesadas o hayan sido condenadas por robos, asaltos, por delitos ambientales.

2.- DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN:

Artículo Quinto: Solo podrán realizar labores de poda a los arboles que están en los espacios de dominio público en la ciudad de Santiago de los Caballeros, las empresas que hayan recibido por parte del Ayuntamiento la Licencia de Poda sobre el arbolado en el Espacio del Dominio Público de Santiago.

Artículo Sexto: La Licencia de Poda Sobre el Arbolado en el Espacio de Dominio Público de Santiago de los Caballeros, consistirá en un certificado emitido por la Administración a tales fines, en el cual contendrá el nombre de la empresa autorizada, de la persona jurídica física que representa la entidad comercial y su número de identificación correspondiente.

Artículo Séptimo: Emitida la licencia de operación para la poda del arbolado que está en el espacio de dominio público de Santiago, el Ayuntamiento lo comunicara a la Policía Nacional, al Ministerio de Medio Ambiente, a la Súper Intendencia de Electricidad, a las empresas de distribución de energía, al Indotel, a las empresas de servicios telefónico, de televisión por cable o cualquier otra empresa de esa naturaleza que opere en los espacios de dominio público de Santiago.

Párrafo. El Ayuntamiento de Santiago, requerirá de las empresas eléctricas, telefónicas y de televisión por cable que solo utilicen y contraten a empresas previamente autorizadas y certificadas a los fines de preservar el arbolado urbano.

3.- DE LA IDENTIFICACION.

Artículo Octavo: El personal que este autorizado para laboral en la poda de los arboles e los espacio de dominio público de la ciudad de Santiago, era dotado por el Ayuntamiento de un carnet de identificación el cual deberá ser colocado lo suficientemente visible, el que contendrá el nombre, cedula, y fotografía del autorizado y el nombre de la empresa para la cual labora.

Artículo Noveno: Los vehículos autorizados para transportar personal, equipos y herramientas para la poda en los arboles que están en el espacio de dominio público del municipio de Santiago, serán identificados por el Ayuntamiento, estableciendo en dicha identificación el nombre de la empresa a la cual pertenece.

Artículo Decimo: El Ayuntamiento de Santiago, remitirá a la Policía Nacional y al INTRAN el listado de las empresas autorizadas a podar los arboles que están en los espacios de dominio público, así como la relación de los vehículos autorizados al privilegio de estacionamiento y uso del espacio público municipal ara realizar sus labores.

4.- DE LAS PODAS:

Artículo Decimo Primero: Queda prohibido realizar poda en los arboles que están en los espacios de dominio público del municipio de Santiago, sin contar con la licencia correspondiente del Ayuntamiento de Santiago.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2018 Año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Artículo Decimo Segundo: Para la realización de poda de los arboles en los espacios de dominio públicos, la empresas deberán previamente informar a la dirección correspondiente del Ayuntamiento de Santiago.

Artículo Decimo Tercero: La presente ordenanza asume como parte integra y en todas sus partes los Artículos 20, 21, 22 y 23 de la Resolución 152 del 2004, de la Sala Capitular del Ayuntamiento de Santiago (Normativa para el arbolado urbano del Municipio de Santiago).

Artículo Decimo Cuarto: Cuando una empresa de las autorizadas por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, realice poda a los arboles del espacio del dominio público en la ciudad de Santiago de los Caballeros, esta deberá procurar mantener el equilibrio de la copa del árbol.

Artículo Decimo Quinto: La Policía Municipal y la Policía Nacional, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio publico a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes.

Artículo Decimo Sexto: Otorgar un plazo de 30 días a la Administración Municipal, para depositar lo relativo al régimen tributario de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Decimo Séptimo: Disponer que la presente ordenanza sea remitía a la Administración municipal para su conocimiento, publicación, aplicación y fines de lugar.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril del año 2018 mediante Acta No. 05-18; años 173 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.


LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal


LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal